

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 2. Año 107. 5 de julio de 2024

DECRETO QUE APRUEBA RECIBIR EN DONACIÓN DOS BUSTOS PARA SU COLOCACIÓN EN LA GLORIETA DEL INGENIERO, ALUSIVAS A LOS INGENIEROS MANUEL ONTIVEROS PARGA Y HUGO VÁZQUEZ REYES, POR PARTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYOS ECONÓMICOS A PUNTOS DE CULTURA Y ALIADOS GUADALAJARA 2024”



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General del Ayuntamiento

José de Jesús Contreras Cerrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 5 de julio de 2024

Índice

DECRETO QUE APRUEBA RECIBIR EN DONACIÓN
DOS BUSTOS PARA SU COLOCACIÓN EN LA
GLORIETA DEL INGENIERO, ALUSIVAS A LOS
INGENIEROS MANUEL ONTIVEROS PARGA Y HUGO
VÁZQUEZ REYES, POR PARTE DEL COLEGIO DE
INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO,
A.C.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYOS
ECONÓMICOS A PUNTOS DE CULTURA Y ALIADOS
GUADALAJARA 2024”6

DECRETO QUE APRUEBA RECIBIR EN DONACIÓN DOS BUSTOS PARA SU COLOCACIÓN EN LA GLORIETA DEL INGENIERO, ALUSIVAS A LOS INGENIEROS MANUEL ONTIVEROS PARGA Y HUGO VÁZQUEZ REYES, POR PARTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 01 de julio de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 58/08/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, que tiene por objeto recibir en donación dos bustos para su colocación en la Glorieta del Ingeniero, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se acepta la donación simple en favor del Municipio de Guadalajara, de dos bustos de 80 cm por 55 cm, así como dos placas de 70 cm por 55 cm, alusivas a los ingenieros Manuel Ontiveros Parga y Hugo Vázquez Reyes, por parte del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C.

Tercero. Se autoriza la colocación de los bustos y las placas señaladas en el punto que antecede, en la Glorieta del Ingeniero ubicada en los cruces de la Avenida de los Maestros y la calle Andrés Terán en la Colonia Mezquitan Country, de esta ciudad, conforme al plano que se anexa, cuyos costos serán por cuenta del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que elaboren y coordinen la suscripción del contrato de donación respectivo, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente decreto.

Quinto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero para que suscriban el contrato de donación.

Sexto. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que supervise los trabajos de colocación de los bustos y las placas respectivas, en coordinación con el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C.

Séptimo. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las anotaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, una vez formalizado el referido contrato.

Octavo. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Obras Públicas, a la Coordinación Municipal de Protección Civil, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y al Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C., por conducto de sus titulares para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto y el convenio que se aprueba.

Noveno. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

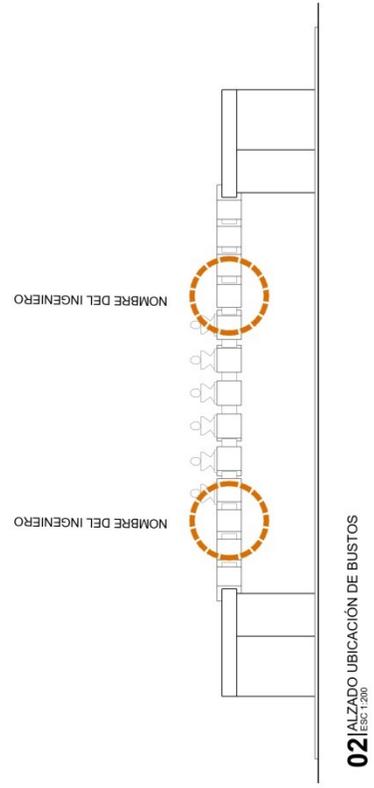
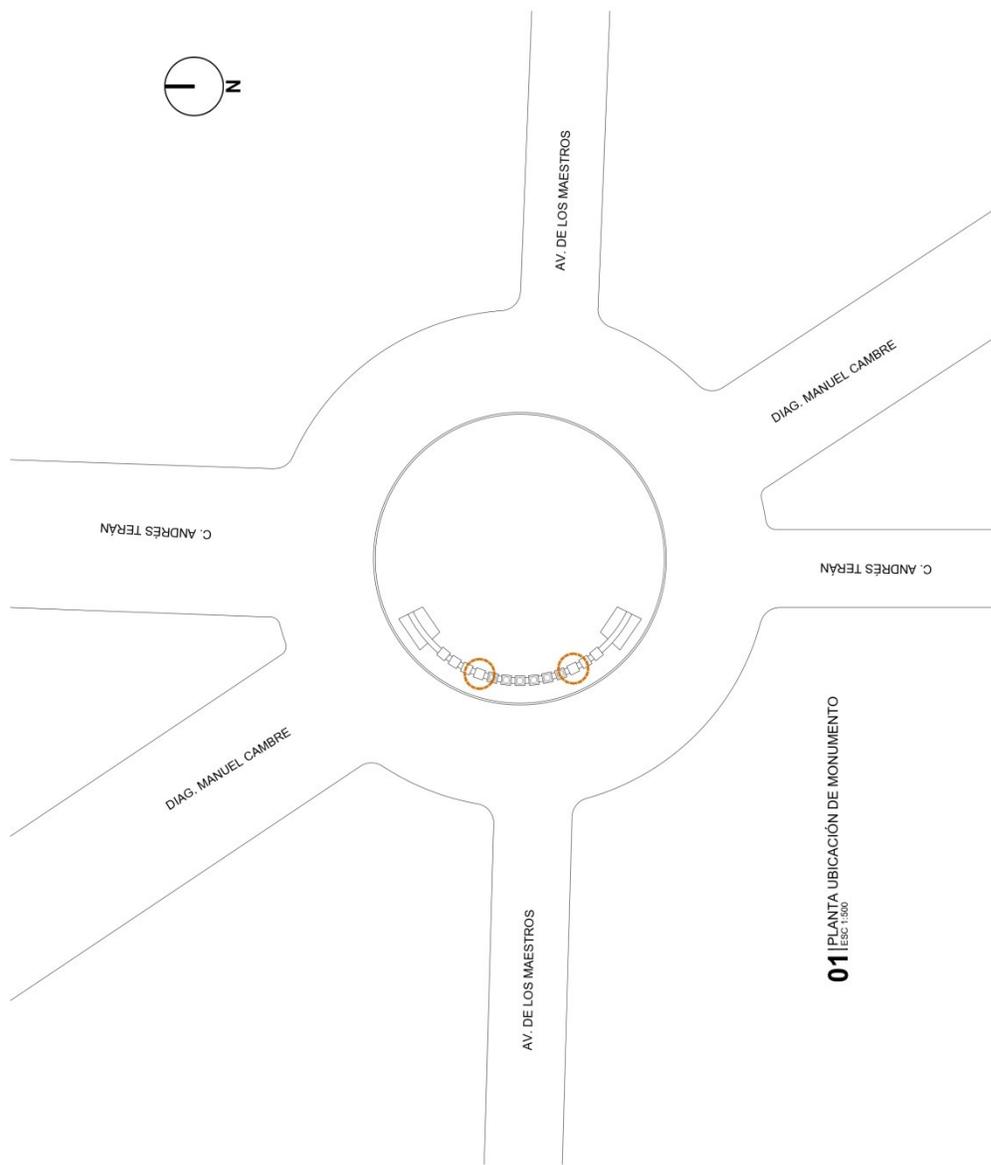
Emitido el día 02 de julio de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYOS ECONÓMICOS A PUNTOS DE CULTURA Y ALIADOS GUADALAJARA 2024”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 01 de julio de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 58/11/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que tiene por objeto autorizar las reglas de operación del Programa Apoyos Económicos a Puntos de Cultura y Aliados, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por urgencia y utilidad pública, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Apoyos Económicos a Puntos de Cultura y Aliados Guadalajara 2024”, para el Ejercicio Fiscal 2024, que se adjuntan como anexo único y forma parte del presente decreto.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino y Tesorero de este Ayuntamiento, para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Titular de la Coordinación General de Construcción de

Comunidad, para que en coordinación con la Dirección de Cultura, emitan las convocatorias correspondientes a efecto de instalar el comité evaluador del programa, a que se hace referencia en las reglas de operación aprobadas en el presente decreto, en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 02 de julio de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2024

DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

“APOYOS ECONÓMICOS A PUNTOS DE CULTURA Y ALIADOS GUADALAJARA 2024”

COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

1. Apoyos Económicos a Puntos de Cultura y Aliados Guadalajara 2024

Los Puntos de Cultura son organizaciones culturales comunitarias que de manera permanente desarrollan y sostienen en sus territorios y comunidades procesos culturales comunitarios, vinculados a la construcción de paz, cuidado ambiental, educación, salud y la cohesión social desde diferentes prácticas y proyectos.

Algunas de estas organizaciones cuentan con un estrecho margen de reconocimiento y/o apoyo institucional, ya que la mayoría de ellas no tienen una figura legal y muchos de sus proyectos al no ser propiamente artísticos no encuentran un nicho de oportunidades en las convocatorias tradicionales para la creación y producción artística.

Sin embargo, estas organizaciones en muchas ocasiones, son una buena vía para que las y los ciudadanos puedan acceder al ejercicio pleno de sus derechos culturales, para que participen de la vida cultural de su comunidad, para reforzar su identidad y potenciar la diversidad cultural.

Las y los Aliados de los Puntos de Cultura son agentes u organizaciones culturales que cuentan con experiencia y conocimientos para dar capacitación y fortalecer las capacidades y experiencias de los Puntos o bien, para estimular su trabajo colaborativo y en red.

Los servicios, contenidos y actividades desarrolladas por los Puntos de Cultura y Aliados, producto de esta convocatoria permitirán enriquecer la vida cultural de los habitantes del municipio de Guadalajara, fortalecer la gobernanza, la democracia y la diversidad cultural.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

2. Marco Jurídico

Las presentes reglas de operación se respaldan en un conjunto de leyes, normas, que sirven como soporte jurídico y normativo, las cuales se enlistan a continuación:

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 36, 49 y 50 fracciones X, XII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 11 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales fracción V; artículo 2 en sus fracciones I y II de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; artículos 211, 219 y 220 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 37 fracción II y 79 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 84 BIS del Reglamento de Presupuesto de Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

3. Dependencia responsable

La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a través de la Dirección de Cultura, serán las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas con la correcta implementación y entrega del apoyo.

4. Presupuesto a ejercer

Un monto de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) asignado conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024. En la partida 4411 ayudas sociales a personas, con viabilidad financiera por oficio **TES/DF/021/2024** emitido por la Dirección de Finanzas del Municipio de Guadalajara.

5. Objetivo

Fortalecer el ecosistema de la cultura comunitaria del municipio, a partir de apoyos económicos a las organizaciones culturales comunitarias reconocidas como Punto de Cultura y a las y los Aliados de los Puntos de Cultura.

5.1 Objetivos específicos

- Reconocer la importancia de las organizaciones culturales comunitarias del municipio.
- Coadyuvar a la mejora de las condiciones en las que realizan sus procesos culturales comunitarios.
- Contribuir a mejorar la situación económica, así como la valoración de las

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

- y los agentes culturales comunitarios.
- Vincular el trabajo de agentes y organizaciones expertas al trabajo articulado de la red de Puntos de Cultura.
 - Vincular el trabajo de los Puntos de Cultura con las acciones de la Dirección de Cultura de Guadalajara en centros culturales, museos, bibliotecas y programas en el espacio público.

6. Problema público que atienden

A partir de un diagnóstico realizado por la Dirección de Cultura de Guadalajara en el 2022, se reconocieron diversas problemáticas y debilidades en las organizaciones culturales comunitarias, que desde la sociedad civil coadyuvan a facilitar el ejercicio de los derechos culturales de las y los tapatíos, las cuales esta convocatoria busca solventar. Estos son:

- El escaso equipamiento y materiales con que los Puntos de Cultura desarrollan su procesos culturales comunitarios;
- La limitada oferta de talleres y actividades culturales en los barrios y colonias de la ciudad.
- La poca articulación que existe entre creadores, agentes culturales y organizaciones expertas con quienes hacen trabajo cultural territorial y comunitario.
- La limitada capacitación técnica de los agentes culturales integrantes de los Puntos de Cultura.
- La poca visibilización de los esfuerzos que realiza la sociedad civil organizada para el bienestar cultural de sus comunidades.
- La poca articulación que existe entre las organizaciones culturales comunitarias y la Dirección de Cultura de Guadalajara.

7. Cobertura geográfica

Este programa tiene una cobertura dentro de la jurisdicción del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

8. Población o grupo objetivo

Personas integrantes de organizaciones registradas como Puntos de Cultura y personas integrantes de organizaciones o colectivos registradas como Aliados en el programa Puntos de Cultura del Municipio de Guadalajara.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

9. Tipos de apoyo

Se otorgarán apoyos económicos a las personas beneficiarias por el importe que determine la categoría por la que fueron seleccionadas.

10. Montos máximos por categoría y ámbito de participación

a) Apoyos a proyectos culturales de base realizados por Puntos de Cultura de hasta \$22,000 (veintidós mil pesos).

b) Apoyos a proyectos en red entre Puntos de Cultura y Aliados de hasta \$40,000 (Cuarenta mil pesos).

11. Criterios de elegibilidad y requisitos

11.1 Criterios de elegibilidad

- Los puntos de cultura y Aliados deberán de estar registrados en el programa Puntos de Cultura.
- La persona representante del Punto de Cultura debe de tener residencia en Guadalajara. .

11.2 Apoyos a proyectos culturales de base realizados por Puntos de Cultura

Documentos:

- Constancia de registro o actualización de registro en el programa Puntos de Cultura Guadalajara, emitida en el año 2024.
- Carta poder firmada por todos los integrantes del Punto de Cultura donde se asigna y acredite a una persona física como representante de la organización para fines de la presente convocatoria.
- Comprobante de domicilio en Guadalajara a nombre del representante del Punto de Cultura, emitido en los últimos 90 días.
- En el caso de haber sido beneficiados en la convocatoria anterior deberán presentar la carta de conclusión satisfactoria emitida por la Dirección de Cultura de Guadalajara.
- Semblanza del Punto de Cultura.
- Documento de descripción del proyecto a postular.

11.3 Apoyos a proyectos en red entre Puntos de Cultura y Aliados

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Documentos:

- Constancia de registro o actualización de registro en el programa Puntos de Cultura Guadalajara, emitida en el año 2024.
- Carta poder firmada por todos los integrantes de la organización aliada donde se asigna y acredite a una persona física como representante de la organización para fines de la presente convocatoria (en caso de ser colectivo);
- Comprobante de domicilio en Guadalajara de la persona Aliada o representante del colectivo Aliado, emitido en los últimos 90 días.
- En el caso de haber sido beneficiados en la convocatoria anterior deberán de presentar la carta de conclusión satisfactoria emitida por la Dirección de Cultura de Guadalajara.
- Curriculum o semblanza de la organización o persona aliada.
- Documento de descripción del proyecto a postular.

11.4 Registro al programa Puntos de Cultura y Aliados

El registro de organizaciones culturales comunitarias y agentes culturales al programa Puntos de Cultura y Aliados está abierto en cualquier momento del año. Las bases pueden ser consultadas en <https://bit.ly/3w201fH>

12. Criterios de selección

La selección de proyectos quedará a cargo de un Comité evaluador conformado por profesionales con experiencia en la cultura viva comunitaria, en el fortalecimiento de organizaciones sociales y/o en gestión pública, quienes seleccionarán a los proyectos mejor evaluados, conforme a las rubricas de los criterios de valoración.

12.1. Criterios de valoración

La valoración de los proyectos presentados se realizará por parte del comité de evaluación, con base en las siguientes rúbricas correspondientes a cada categoría:

Puntos de Cultura (Proyectos de base)			
		Calificación: 1	Calificación: 0

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Participación en los programas de formación		Haber participado en al menos una actividad de formación del programa.	No haber participado en ninguna actividad de formación del programa.
Participación en el programa	Calificación: 3 El Punto de Cultura tuvo una alta participación en las actividades del programa y de la Red de Puntos.	Calificación: 2 El Punto de Cultura tuvo una baja participación en las actividades del programa y de la Red de Puntos.	Calificación: 0 El Punto de Cultura tuvo nula participación en las actividades del programa y de la Red de Puntos.
Atención a zonas prioritarias	Calificación: 3 El Punto de Cultura se localiza en una zona de atención prioritaria del Municipio.	Calificación: 2 El Punto de Cultura se localiza en una zona de atención media del Municipio.	Calificación: 1 El Punto de Cultura se localiza en una zona de atención no prioritaria del Municipio.
Integración comunitaria en la organización	Calificación: 3 Clara estrategia de trabajo colectivo del Punto de Cultura en torno al proyecto.	Calificación: 2 Poca participación de trabajo colectivo para la realización del proyecto.	Calificación: 1 No se plantea trabajo colectivo entre las y los integrantes del Punto de Cultura en torno al proyecto.
Estrategias de participación comunitaria	Calificación: 3 Clara estrategia de participación protagónica de la comunidad territorial en el proyecto.		Calificación: 1 Participación pasiva de la comunidad territorial en el proyecto.
Estrategías de difusión	Calificación: 3 Clara estrategia de difusión en los canales de comunicación pertinentes al territorio.	Calificación: 1 Acciones para mejorar las estrategias de difusión del proyecto.	Calificación: 0 No se plantea estrategia de difusión del proyecto.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Antigüedad del Punto de Cultura		Calificación: 2 Reciente incorporación al programa	Calificación: 1 Renovación de registro
---------------------------------	--	--	--

Proyectos de articulación entre Puntos de Cultura y Aliados			
Participación en el programa	Calificación: 3 Los Puntos y/o aliados participantes en el proyecto no tuvieron alta participación en las actividades del programa y de la Red de Puntos.	Calificación: 2 Los Puntos y/o aliados participantes en el proyecto tuvieron poca participación en las actividades del programa y de la Red de Puntos.	Calificación: 0 Los Puntos y/o aliados participantes en el proyecto no tuvieron participación en las actividades del programa y de la Red de Puntos.
Articulación en la red		Calificación: 2 Participan de 3 o más Puntos de Cultura y/o Aliados.	Calificación: 1 Participan solamente 2 Puntos de Cultura y/o Aliados.
Participación en las actividades de formación de la Coordinación de Cultura Comunitaria	Calificación: 2 Más de dos Puntos o Aliados de la articulación han participado en las actividades de formación.	Calificación: 1 Solo 1 Punto o Aliado de la articulación ha participado en las actividades de formación.	Calificación: 0 Ninguno de los Puntos o Aliados de la articulación ha participado en las actividades de formación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Proyectos de articulación entre Puntos de Cultura y Aliados			
Atención a zonas prioritarias	Calificación: 3 El proyecto se realiza en una zona de atención prioritaria del Municipio.	Calificación: 2 El proyecto se realiza en una zona de atención media del Municipio.	Calificación: 1 El proyecto se realiza en una zona de atención no prioritaria del Municipio.
Integración colectiva en el proyecto	Calificación: 3 Clara estrategia de trabajo colectivo entre los Puntos de Cultura y Aliados.	Calificación: 2 Poca claridad de trabajo colectivo entre los puntos de cultura y aliados.	Calificación: 1 No se plantea trabajo colectivo entre los Puntos de Cultura y Aliados.
Estrategias de participación comunitaria	Calificación: 3 Clara estrategia de participación protagónica de la comunidad territorial en el proyecto.		Calificación: 1 Participación pasiva de la comunidad territorial en el proyecto.
Estrategías de difusión	Calificación: 3 Clara estrategia de difusión en los canales de comunicación pertinentes al territorio.	Calificación: 1 Acciones para mejorar las estrategias de difusión del proyecto.	Calificación: 0 No se plantea estrategia de difusión del proyecto.

12. 2. Casos Especiales

En caso de que se postulen más personas y/o grupos de los que se pueden apoyar, el comité evaluador seleccionará los proyectos a apoyar, implementando criterios de equidad territorial y de pertinencia del proyecto.

13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

13.1 Derechos

- Contar con asesoría y respuestas a dudas o preguntas relacionadas con el Programa.
- Recibir el apoyo económico asignado en el menor tiempo posible.
- Contar con el formato de informe de ejecución del proyecto en el momento en el que se publiquen los resultados.
- Contar con apoyo de la Dirección de Cultura y sus canales de comunicación para la difusión de los proyectos apoyados por esta convocatoria.

13.2 Obligaciones

- Entregar la documentación completa requerida.
- Desarrollar y/o implementar el proyecto aprobado apegado al documento con el que se postuló. En caso de realizar modificaciones, éstas deberán ser acordadas con la Dirección de Cultura.
- Proporcionar información verídica en el informe final del proyecto.
- Como parte de la retribución social los Puntos de Cultura y Aliados beneficiarios deberán de realizar una actividad pública en los Centros Culturales Municipales.
- Colaborar en la difusión de las acciones comprometidas.
- Dar los créditos institucionales correspondientes.

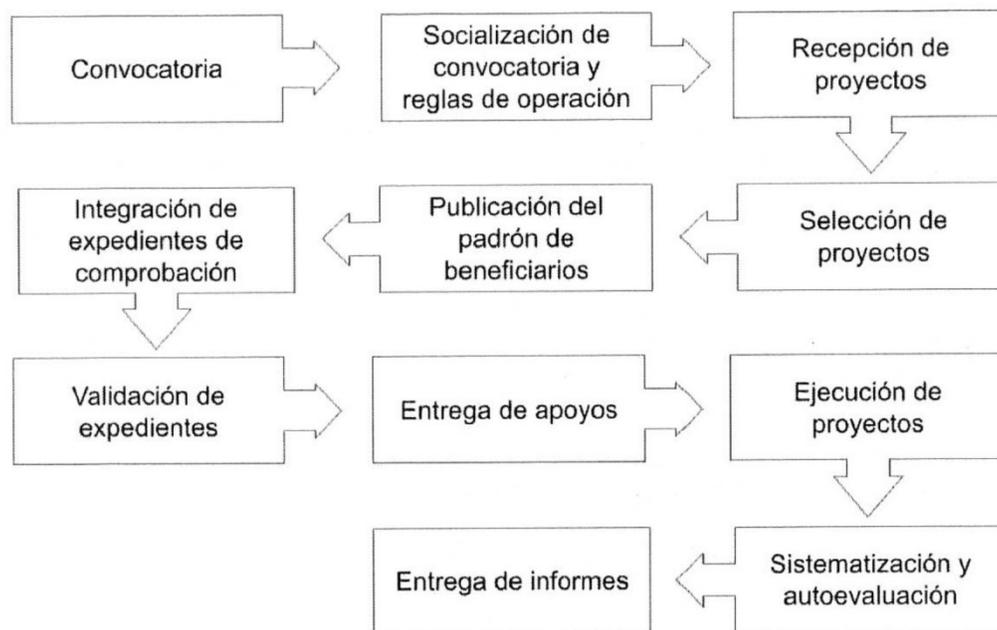
14. Causales de baja y procedimiento de baja

Los apoyos podrán rescindirse en los siguientes casos:

- Incurrir en actividades contrarias a los objetivos del programa.
- Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo.
- Falsear o negarse a proporcionar la información de seguimiento a la ejecución del proyecto beneficiado.
- Incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Reglas de Operación.
- Extinción del Punto de Cultura o del Aliado (en caso de ser un aliado colectivo).
- En caso de que algún integrante del Punto de Cultura, organización Aliada o persona Aliada, genere algún acto grave de violencia física o verbal hacia las y los miembros de su organización, hacia algún integrante de otro Punto de Cultura o Aliado o hacia funcionarios de gobierno o de instituciones coadyuvantes.
- Utilizar el apoyo para actos de proselitismo.

15. Instrumentación del programa.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



16. Medidas de comprobación del gasto del recurso

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo de aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el mismo, cada una de éstas, en el ámbito de su competencia y los expedientes estarán bajo custodia de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a través de la Dirección de Cultura.

Para dar cumplimiento al expediente de comprobación para pago, la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a través de la Dirección de Cultura, deberá entregar los siguientes documentos a la Tesorería Municipal de Guadalajara:

- I. Solicitud de pago emitido por el Sistema de Armonización Contable del Municipio.
- II. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal.
- III. Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal.
- IV. Copia simple de la determinación del Comité competente de los beneficiarios del programa;
- V. Copia simple del recibo de recepción a entera satisfacción del apoyo por parte del beneficiario o representante del colectivo;
- VI. Copia simple de identificación oficial vigente del beneficiario o representante del colectivo;

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

- VII. Copia simple o en medios magnéticos de un ejemplar del proyecto beneficiado con el apoyo;
- VIII. Oficio de la dependencia responsable donde se constate que el beneficiario cumple con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

La Tesorería Municipal podrá solicitar la documentación adicional que considere fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

17. Mecanismos de verificación de resultados

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) serán obligatorios para la Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), que serán publicadas y actualizadas cada tres meses, en la plataforma de transparencia del gobierno municipal.

Para el caso de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, cuenta con una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) número 26 de nombre "Fomento a la Cultura" misma que a través de su componente 02 "Subsidios, premios, reconocimientos otorgados", actividad 2.2 "Gestión de subsidios" se le dará seguimiento al presente programa.

18. Indicadores de seguimiento

Componente	Número de Actividad	Eje	Objetivo Estratégico	Estrategia	Finalidad	Función	Subfunción
02 Subsidios, premios y reconocimientos otorgados	A 2.2 Gestión de subsidios.	2	O06	E6.1	2. Desarrollo Social	2.4. Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	2.4.2 Cultura

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

19. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado y consultado en el portal oficial:

<https://guadalajara.gob.mx/aviso-privacidad.pdf>

En caso de existir quejas del Programa, se deberá acudir a la Dirección de Cultura del Municipio de Guadalajara, ubicada en la calle Pino Suarez 254, esquina Reforma, Colonia Centro, C.P 44100, Guadalajara, Jalisco, y/o al módulo de atención de la Contraloría Municipal ubicado en la Avenida 5 de febrero número 249, Colonia Las Conchas y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad. También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx o al teléfono 3336691300 extensión 8238 y a través de la página web: Guadalajara.gob.mx/denuncias/

20. Difusión del padrón único de beneficiarios

El padrón de beneficiarios del programa se publicará en el sitio oficial del Gobierno de Guadalajara correspondiente a la transparencia.

Estas Reglas de Operación y convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, están disponibles para su consulta en los canales institucionales de comunicación como en las redes sociales y en la página electrónica del Municipio

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2024>

21. Mecanismos de participación social y ciudadana (Contraloría Social)

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en los puntos de cultura y aliados a través de la integración y operación de la Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de los objetivos y acciones comprendidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Para lo lograr lo anterior, la instancia normativa debe sujetarse a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el día 11 de mayo de 2020 disponible para su consulta en la página electrónica del municipio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/LineamientosPromocionOperacionContraloriaSocialGuadalajara.pdf>, para establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsable de operar o ejecutar dichos programas, fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos, asignados a los mismos.

La instancia normativa o ejecutora será la responsable de convocar a las personas beneficiarias del programa a una asamblea pública, para efecto de que entre las personas beneficiarias asistentes, de forma voluntaria y democrática, sean elegidos las y los integrantes para constituir el Comité de Contraloría Social con cargos honoríficos y sin remuneración.

La instancia normativa o ejecutiva establecerá un Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATC) en el que definirá las actividades, los responsables, las metas, la unidad de medida y el calendario de ejecución de actividades a implementar por parte de la Contraloría Social.

El Comité de Contraloría Social deberá de estar integrado, mínimo, por 3 personas. En su integración deberá de procurarse equidad entre hombres y mujeres así mismo, todos sus integrantes deberán de realizar acciones a favor del buen funcionamiento del Comité, el cual entrará en funciones a partir del momento de su constitución y concluirá al término de la generación y entrega del informe final del ejercicio en el que fueron beneficiarios del programa.

22. Del Comité evaluador:

22.1 El Comité evaluador será integrado por las siguientes personas:

- I. Titular o persona que designe de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, quien presidirá el Comité;
- II. Titular o persona que designe Dirección de Cultura del Municipio;
- III. Titular o persona que se designe de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

IV. Dos especialistas en cultura comunitaria externos al Gobierno de Guadalajara; elegidos por la persona titular del Comité.

22.2 Las funciones del Comité evaluador son las siguientes:

- I. Nombrar un Secretario técnico.
- II. Seleccionar los proyectos que reúnan los criterios de elegibilidad y requisitos para cada categoría.
- III. Evaluar y aprobar las postulaciones, en base en las rubricas de los criterios de valoración y que sean acordes al objetivo general y específicos de este programa.
- IV. Dictaminar el padrón de beneficiarios.
- V. Analizar y dictaminar los casos extraordinarios que no estén contemplados en las Reglas de Operación.

22.3 El dictamen del comité evaluador será inapelable

Todo caso que no esté contemplado en estas reglas de operación, podrá ser resuelto por el comité evaluador del programa.

En caso de ampliación presupuestal, se le delega la atribución al comité de autorizarlo y justificarlo vía nuevo oficio de viabilidad, por lo que el nuevo monto tendrá que ser publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

23. Aviso de privacidad/ protección de datos personales

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas además de cualquier otro dato personal recabado, estarán a lo dispuesto por la normatividad vigente y el siguiente Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial:<https://transparencia.quadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>

José Luis Coronado Vázquez
Director de Cultura

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Gobierno de Guadalajara

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

